

la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licenciado de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Bética, S.A.», con el número 1.943 de orden y Sede Social en Lora del Río (Sevilla), c/ Santa María, n.º 57, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 8 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de junio de 1989, por la que se establece un programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en los empresas andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estas materias dentro de sus competencias genéricas.

En este orden de cosas, se estima que existe un elevado número de empresas que requieren, en lo que concierne a la prevención de riesgos laborales, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de Seguridad e Higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida en el desarrollo de este Programa en años anteriores, en los que fueron contempladas ayudas a proyectos o estudios específicos en este campo, aconseja no sólo su mantenimiento sino extender su campo de acción a posibilitar la subvención de las inversiones precisas para ejecución de obras, instalaciones o equipamientos, que supongan una mejora cualitativa de las condiciones en que se desarrolla la actividad laboral.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONGO

Artículo 1.º. La Consejería de Fomento y Trabajo establece un Programa de subvenciones a proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales en los Centros de Trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2.º. Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todos los casos, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las Entidades, que en su caso, promuevan el Proyecto o la Inversión.

Artículo 3.º.

3.1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden las Entidades siguientes:

Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las Sociedades Anónimas Laborales.

3.2. Tales Empresas, deberán estar radicadas en la Comunidad

Autónoma de Andalucía y los beneficios que se les reconozcan deberán revertir en Centros de Trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

3.3. Asimismo podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las empresas comprendidas en algunos de los sectores sobre los que la Consejería de Fomento y Trabajo tenga en marcha campañas o planes integrales de actuación en materia de condiciones de trabajo, y que hubieren efectuado inversiones sobre alguna de las materias recogidas en el artículo 4.º siguiente, con posterioridad al 1 de enero de 1989.

Artículo 4.º.

4.1. Los proyectos e inversiones subvencionables deberán versar sobre las siguientes materias:

Adecuación de centros de trabajo.

Instalaciones y equipamiento industrial.

Organización y Métodos de Trabajo.

Diseño y adaptación de sistemas de Seguridad en el Trabajo.

Diseño y adaptación de Defensas y Resguardos.

Control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

Señalización.

Normas de Seguridad.

Cualesquiera otros relacionados con los objetivos pretendidos.

4.2. En el caso de que la subvención solicitada se dirija a la financiación de proyectos, éstos deberán ser confeccionados por Empresas o Personas Físicas o Jurídicas especializadas en prevención y control de riesgos laborales, que reúnan suficiente garantía y solvencia profesional.

Artículo 5.º. Las ayudas para Proyectos o Inversiones podrán alcanzar una cuantía máximo del 50% del coste total de los mismos, pudiéndose conceder al mismo beneficiario subvenciones en las dos modalidades previstos.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando especiales circunstancias, apreciadas en el estudio del expediente lo justifiquen, la subvención podrá ampliarse hasta el 100% del coste del Proyecto o Inversión.

Artículo 6.º. Las instancias solicitando ayuda para los fines expresados, deberán presentarse por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, antes del día 31 de agosto del año en curso.

Las solicitudes deberán contener al menos y de forma indudable los siguientes datos:

a) Identificación de la Entidad peticionaria.

b) Centro de trabajo receptor.

c) Objeto del Proyecto o Inversión.

d) Coste total.

e) Cuantía de la ayuda solicitada.

f) Plazo previsto para la elaboración del Proyecto o materialización de la Inversión.

Artículo 7.º. Las solicitudes deberán ir acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación, que deberá presentarse por triplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del peticionario.

b) Memoria descriptiva con explicitación de los riesgos que se pretenden controlar y propuesta de las medidas preventivas y/o mejoras a adoptar a estos efectos, o se hayan introducidos en su caso.

c) Anteproyecto o proyecto que incluya Memoria Técnica, Planos y Presupuesto.

d) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción del Proyecto o Inversión a realizar.

Artículo 8.º. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo, una vez comprobado que la documentación presentada se ajusta en su totalidad a lo expresado en la presente Orden, remitirán a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dos ejemplares de los expedientes recibidos, acompañados de su correspondiente informe, en el plazo de quince días naturales a partir de su recepción.

Artículo 9.º. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al estudio del expediente pudiendo recabar, en su caso, de la Entidad solicitante, la documentación complementaria que estime pertinente, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, se considerará decaída en su petición, archivándose las actuaciones con notificación de este acuerdo al interesado.

Artículo 10°. El Director General de Trabajo y Seguridad Social, resolverá lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo informe de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será comunicada al solicitante, se fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

Artículo 11°. El abono de las ayudas concedidas será interesado por las Empresas subvencionadas a la Consejería de Fomento y Trabajo previa presentación del Proyecto definitivo o Certificación de la Inversión total realizada.

En el supuesto de subvención a la Inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra o instalación ejecutada hasta el momento.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de junio de 1989, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Fomento y Trabajo en el marco de ejecución de los competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas de Condiciones de Trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO :

Artículo 1°. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3°. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1989, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Objeto. Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguientes materias:

- Protección de máquinas
- Control de riesgos de origen eléctrico
- Sistema de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño
- Organización y Métodos de trabajo
- Estudios y planes de seguridad en el Trabajo
- Medicina Laboral
- Psicosociología de la prevención
- Nuevas Tecnologías y Condiciones de Trabajo

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquéllas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

Las condiciones de trabajo en las Nuevas Tecnologías. Incidencia en la Robótica, Microelectrónica y en la utilización del Láser.

Programa informático, sobre sistema operativo estándar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la Seguridad, la Higiene y las Condiciones de Trabajo.

Criterios de selección para Reconocimientos Médicos específicos. Planteamiento de Historias Clínicas y Protocolos informatizados que puedan extenderse a los contaminantes físicos y químicos de éstos más características. Equipamiento necesario.

Diseño de una actividad formativa de sensibilización en la prevención de riesgos en cada uno de los cuatro sectores productivos.

Establecimientos de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

Beneficiarios. Padrón solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad Andaluza que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Solicitudes y Documentación. Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Instituciones sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar además informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicación de: Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de agosto de 1989 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1º planta. 41071 Sevilla, por cualquier de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Concesión y resolución. El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de un Jurado de Selección presidido por él mismo e integrado por los siguientes Vocales:

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el